



Instrucciones para la Forma 944(SP)

Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador (Rev. noviembre del 2006)

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

¿Qué hay de nuevo?

Cambio a las direcciones adonde se envía la declaración. Hemos cambiado algunas de las direcciones adonde usted tiene que enviar su Forma 944(SP). Vea, **¿Adónde deberá usted enviar la declaración?**, en la página 5.

Forma 944(SP)—presentación anual del impuesto sobre el empleo para ciertos patronos o empleadores de negocios pequeños. Para reducir el peso que el impuesto federal impone sobre los patronos o empleadores de negocios pequeños, el IRS ha simplificado los requisitos de la obligación de presentar declaraciones de los impuestos al seguro social y al Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido. A partir del año calendario del 2006, ciertos patronos o empleadores deben presentar la nueva Forma 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador, en lugar de la Forma 941, *Employer's QUARTERLY Federal Tax Return* (Declaración Federal TRIMESTRAL de Impuestos del Patrono o Empleador), en inglés. En la mayoría de los casos, la primera Forma 944(SP) anual para el año calendario del 2006 tendrá que ser presentada para el 31 de enero del 2007.

Para mayor información acerca de los requisitos para presentar declaraciones anuales de los ingresos sobre el empleo y sobre cómo depositar los mismos anualmente, vea la Decisión del Tesoro 9239. Usted puede hallar la Decisión del Tesoro (T.D.) 9239 en la página 401 del *Internal Revenue Bulletin 2006-6*, en inglés, en la www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb06-06.pdf.

Si tiene algún comentario o sugerencia que ayude a que la Forma 944(SP) o sus instrucciones sean más sencillas, usted puede escribirnos a la dirección indicada en el **Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites** al dorso de la Forma 944-V(SP), Pago-Comprobante.

Método alternativo para la firma. Comenzando con las declaraciones presentadas después del 30 de junio del 2005, los ejecutivos de una sociedad anónima (corporación) o agentes debidamente autorizados pueden firmar la Forma 944(SP) por medio de una estampilla de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para saber más detalles y la documentación requerida, vea el Procedimiento Tributario (Rev. Proc.) 2005-39 en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin*, en inglés, que se halla en la ciberpágina www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf.

Pagos con tarjetas de crédito. En vigor a partir de enero del 2007, los patronos o empleadores pueden pagar el saldo debido de sus impuestos al seguro social y al Medicare en la línea 11 de su Forma 944(SP), usando una tarjeta de crédito. Sin embargo, por favor, **no use** su tarjeta de crédito para hacer depósitos de impuestos federales. Para mayor información sobre cómo se pagan los impuestos con tarjetas de crédito, visite la ciberpágina del IRS en www.irs.gov y escriba "e-pay" en el encasillado que dice "Search" (Busque).

Base salarial para la retención de la contribución al seguro social del 2006. Deje de retener el impuesto al seguro social cuando los sueldos y salarios sujetos al impuesto de sus empleados lleguen a ser \$94,200. (No hay límite a la cantidad de sueldos y salarios sujetos al impuesto Medicare.)

Recordatorios importantes

Corrección de la Forma 941. Si usted descubre un error en una Forma 941 que presentó anteriormente, haga la corrección necesaria en una Forma 944(SP) para el año durante el cual usted descubrió el error. Luego, adjunte la Forma 941c, *Supporting Statement to Correct Information* (Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento de la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare), en inglés. Por ejemplo, en marzo del 2006, usted descubre que informó de menos \$10,000 por concepto de salarios sujetos a los impuestos al seguro social y Medicare en su Forma 941 para el cuarto trimestre del 2005. Corrija el error anotando \$1,530 (15.3% x \$10,000) en la línea 6c de su Forma 944(SP) del 2006 e incluya una Forma 941c debidamente completada.

Presentación y pago por medios electrónicos. Ahora, más que nunca, los negocios pueden disfrutar de los beneficios de presentar y pagar sus obligaciones federales del impuesto por medios electrónicos. No importa si usted depende de un(a) preparador(a) profesional o si usted mismo(a) se ocupa de llenar su declaración de impuestos. El IRS les ofrece un programa conveniente para aminorar la obligación de presentar y pagar. Usted pasará menos tiempo preocupándose de los impuestos y más tiempo dedicándose a la operación de su negocio. Por favor, use el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de Pagos Electrónicos del Impuesto Federal) o *EFTPS* (siglas en inglés) para pagar sus impuestos adeudados.

- Para mayor información sobre el sistema *e-file*, visite el ciber sitio www.irs.gov.
- Para mayor información sobre el sistema *EFTPS*, visite el ciber sitio www.eftps.gov o llame al Servicio al Cliente de *EFTPS* al 1-800-555-4477, 1-800-733-4829 (TDD) ó 1-800-244-4829 (este último en español).

Si usted era un(a) depositante de itinerario bisemanal en cualquier momento del 2006, debe entonces presentar una Forma 944(SP) en papel, junto con la Forma 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva del Patrono Agrícola.

Suspensión del programa 941 Telefile. Usted ya no puede presentar su declaración de los impuestos sobre el empleo por teléfono, utilizando el programa *941 Telefile*. El IRS le recomienda a usted que presente su Forma 944(SP) utilizando las opciones más convenientes y fáciles del IRS. Por favor, visítenos en www.irs.gov y haga clic en el logotipo de *e-file* localizado en la esquina inferior izquierda de la ciberpágina. Presente su Forma 944(SP) "sin sueldos o salarios" utilizando el sistema *e-file*, si es posible. Vea, **¿Cuándo se debe presentar la declaración?**, en la página 3.

Ayuda por teléfono. Usted puede llamar al IRS gratuitamente al 1-800-829-4933, de lunes a viernes, desde las 7:00 de la mañana hasta las 10:00 de la noche, horas locales (los residentes de Alaska y Hawái tienen que seguir las horas

locales de la zona del Pacífico de los EE.UU.), para pedir cupones de depósito de impuestos (Forma 8109) o si tiene cualquier duda sobre cómo llenar la Forma 944(SP), cómo depositar impuestos federales o cómo obtener un número de identificación del patrono (*EIN* — siglas en inglés).

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los puede identificar y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Instrucciones Generales: Cómo comprender la Forma 944(SP)

La ley federal requiere que usted, como patrono(a) o empleador(a), les retenga los impuestos a los cheques de sueldo o salario de sus empleados. Cada vez que usted paga salarios, debe retener — es decir, sacar de los cheques de salario de sus empleados — ciertas cantidades para pagar el impuesto federal sobre los ingresos y los impuestos al seguro social y al seguro Medicare (es decir, los impuestos sobre la nómina). De acuerdo con el sistema de la retención de impuestos, estos mismos que se les retienen a sus empleados se acreditarán en sus cuentas tributarias para pagar sus obligaciones tributarias correspondientes.

La ley federal también requiere que sólo el patrono(a) o empleador(a) pague cualquier obligación resultante de los impuestos al seguro social y al seguro Medicare correspondientes al(a) patrono(a) o empleador(a). No se les retiene esta porción de los impuestos al seguro social y al seguro Medicare a los empleados.

¿Por qué se usa la Forma 944(SP)?

Se ha diseñado la Forma 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador, para que los patronos o empleadores de los negocios más pequeños (por regla general, los que suelen tener una obligación tributaria anual para los impuestos al seguro y al seguro Medicare o el impuesto federal sobre el ingreso retenido de \$1,000 ó menos) tengan que presentar y pagar dichos impuestos solamente una vez al año, en vez de tener que hacerlo cada trimestre. Estas instrucciones le darán a usted algunos datos de fondo sobre la Forma 944(SP). Le informarán sobre quién debe presentar la declaración, cómo se debe llenarla línea por línea y cuándo y adónde se debe enviarla.

Si usted desea recibir más información en gran detalle acerca de los temas relacionados con los impuestos sobre la nómina contenidos en la Forma 944(SP), consulte la Publicación 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Patronos o Empleadores), en inglés, o visite nuestra ciberpágina de la *internet* en www.irs.gov y escriba "Employment Tax (impuesto sobre el empleo)" en el encasillado que dice "Search" (Busque).

Utilice la Forma 944(SP) para informar:

- Impuestos sobre la nómina (el impuesto federal sobre el ingreso retenido, los impuestos al seguro social y al seguro Medicare correspondientes tanto al patrono como al(a) empleado(a)),
- Ajustes a los impuestos al seguro social y al seguro Medicare por fracciones de centavos, compensación por enfermedad, propinas y el seguro temporal de vida colectivo, correspondientes al año actual; y
- Ajustes a los impuestos sobre la nómina correspondientes a años anteriores (incluya la Forma 941c).

¿Quién debe presentar la Forma 944(SP)?

Por regla general, si el *IRS* le ha informado a usted que deba presentar la Forma 944(SP), debe entonces presentar la Forma 944(SP) para informar:

- Salarios que usted haya pagado.
- Propinas que sus empleados hayan recibido.
- Impuesto federal sobre el ingreso que haya retenido.
- Impuestos al seguro social y al Medicare correspondientes tanto al(a) patrono(a) o empleador(a) como al(a) empleado(a).
- Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Usted tiene que presentar una Forma 944(SP) para cada año aun cuando no tenga ningún impuesto que debe ser informado (o si debe informar impuestos superiores a \$1,000), a no ser que el *IRS* le notifique que usted tiene que empezar a presentar la Forma 941 debido a un cambio de sus requisitos para presentar (o usted presentó una declaración final — vea, **Si se cierra su negocio . . .**, más adelante). Vea además, **¿Qué ocurre si usted no quiere presentar la Forma 944(SP)?**, también más adelante.

En febrero el *IRS* les enviarán a los patronos o empleadores elegibles una notificación por escrito que les informará que ellos deben presentar la Forma 944(SP) si la obligación tributaria anual prevista por sus impuestos al seguro social y al Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido será de \$1,000 ó menos.

Si usted cree que es elegible para presentar la Forma 944(SP) del 2006, pero el *IRS* no le ha notificado del hecho, por favor, llámeme al 1-800-829-0115 para averiguar si usted puede presentar la Forma 944(SP). Si se comunica con el *IRS* y éste determina que usted puede presentar la Forma 944(SP), recibirá una notificación del *IRS* informándole que se ha cambiado su requisito de presentar. Para determinar si usted puede presentar la Forma 944(SP) a fin de informar su obligación tributaria (impuesto por pagar) de los impuestos sobre el empleo, debe comunicarse con el *IRS* para el 1 de abril del 2006.

Patronos o empleadores nuevos. Los patronos o empleadores nuevos también serán elegibles para presentar la Forma 944(SP) si reúnen los requisitos necesarios. Los que presentan la Forma SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*)), en inglés, tienen que marcar en el encasillado de la línea **13** de la Forma SS-4 el máximo número de empleados que esperan tener en los 12 meses siguientes y deben marcar el encasillado **Sí** o el encasillado **No** para indicar si esperan tener una obligación tributaria de los impuestos sobre el empleo de \$1,000 ó menos durante el año calendario. Por lo general, si paga \$4,000 ó menos por concepto de sueldos o salarios sujetos a los impuestos al seguro social y al Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido durante el año calendario, usted pagará \$1,000 ó menos por concepto de los impuestos sobre el empleo. Si un(a) patrono(a) o empleador(a) nuevo(a) informa en el encasillado de la línea **13** de la Forma SS-4 que espera tener una obligación tributaria de los impuestos sobre el empleo y el impuesto federal sobre el ingreso retenido de \$1,000 ó menos, el *IRS* puede hacer una determinación después del 1 de abril del 2006 si la hace antes de la fecha en la cual el empleador o patrono debiera haber presentado su primera Forma 941.

¿Qué ocurre si usted no quiere presentar la Forma 944(SP)?

Usted debe presentar la Forma 944(SP) si le han notificado de que tiene que hacerlo, a menos que le correspondan ciertas excepciones. Si el *IRS* le ha notificado de que usted debe presentar la Forma 944(SP) y una excepción listada más abajo le corresponde, usted puede comunicarse con el *IRS* acerca de su situación de presentar por teléfono marcando el 1-800-829-0115. Para determinar si puede presentar la Forma 941 trimestral para informar sus impuestos al seguro social y al

Medicare e impuesto sobre el ingreso federal retenido del año calendario de 2006, usted debe comunicarse con el *IRS* para el 1 de abril del 2006, a no ser que usted sea un(a) empleador(a) o patrono(a) nuevo(a). Vea, **Patronos o empleadores nuevos**, anteriormente. Usted puede ser elegible para presentar una Forma 941 trimestral en lugar de una Forma 944(SP) anual si **cualquiera** de las dos condiciones a continuación le corresponde:

- Usted concuerda en presentar su Forma 941 por medios electrónicos.
- Usted anticipa que sus impuestos al seguro social y al Medicare e impuesto sobre el ingreso federal retenido serán superiores a \$1,000.

Si se pone en contacto con el *IRS* y éste determine que usted es elegible para presentar las Formas 941 en vez de la Forma 944(SP), usted recibirá una notificación por escrito de que se ha cambiado su requisito de presentar una declaración de impuestos.

¿Quién no puede presentar la Forma 944(SP)?

Los siguientes patronos o empleadores **no pueden** presentar la Forma 944(SP):

- **Los que no han sido notificados.** Si el *IRS* no le notifica que usted es elegible para presentar la Forma 944(SP), por favor, no presente dicha declaración. Sin embargo, como se explicó anteriormente, usted puede llamar al *IRS* marcando el 1-800-829-0115 para el 1 de abril del 2006 a fin de determinar si puede o no presentar la Forma 944(SP).
- **Patronos o empleadores de empleados domésticos.** Si usted emplea solamente a empleados domésticos, por favor, no presente la Forma 944(SP). Para mayor información, vea la Publicación 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Patronos o Empleadores de Empleados Domésticos), y el Anexo H (Forma 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el Trabajo de Empleados Domésticos), ambos en inglés.
- **Patronos o empleadores de empleados agrícolas.** Si usted emplea solamente a empleados agrícolas, por favor, no presente la Forma 944(SP). Para mayor información, vea la Publicación 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Patronos o Empleadores Agrícolas), y la Forma 943, *Employer's ANNUAL Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración Federal ANUAL del Patrono o Empleador de Empleados Agrícolas), ambas en inglés.

¿Qué pasará si usted reorganiza o cierra su negocio?

Si usted vende o transfiere su negocio . . .

Si vende o transfiere su negocio, tanto usted como el(la) nuevo(a) dueño(a) deben cada uno(a) presentar una Forma 944(SP) o Formas 941, cualquiera que corresponda a su caso, para el año en el cual se celebró la transferencia. Informe únicamente los sueldos y salarios que usted mismo(a) pagó.

Cuando se consolidan dos empresas, la empresa que continúa en vigor debe presentar una declaración para el año en el cual se ocurrió la fusión y la otra empresa debería presentar una **declaración final**.

Cuando una clase de negocio se cambia a otra – tal como un negocio de un(a) solo(a) dueño(a) que se convierte en una sociedad colectiva (*partnership*) o en una corporación (sociedad anónima) – se considera este tipo de cambio como una transferencia. Vea el apartado 1 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés, para más detalles. Si se le ocurre una transferencia, usted quizás tendrá que obtener un Número de Identificación Patronal (*EIN*, siglas en inglés) nuevo. Asegúrese de incluir una declaración que informa lo siguiente:

- Nombre del(la) dueño(a) nuevo(a) (o el nombre nuevo de la empresa).
- Sobre si la empresa actualmente es un negocio propio, sociedad colectiva (*partnership*) o corporación (sociedad anónima).
- Clase de cambio que se efectuó (venta o transferencia).

- Fecha en la cual se efectuó el cambio.
- Nombre del individuo que lleva los registros (récorde) de la nómina y la dirección donde se guardarán tales registros (récorde).

Si se cierra su negocio . . .

Si usted cierra su negocio o deja de pagar sueldos y salarios a sus empleados, tiene que presentar una **declaración final**. Para informarle al *IRS* que la declaración para cierto año va a ser su declaración final, por favor, marque el encasillado de la Parte 3 en la página 2 de la Forma 944(SP) y anote la última fecha en la cual usted pagó salarios. Incluya además con su declaración una declaración en la cual se indica el nombre del individuo que mantiene los registros (récorde) para la nómina y la dirección donde se guardarán dichos registros (récorde).

Si participó en una fusión estatutaria o consolidación, o califica para la clasificación de predecesor-sucesor debido a una adquisición, usted debería, por lo general, presentar el Anexo D (*Schedule D*) de la Forma 941, *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations*, en inglés. Vea las instrucciones para el Anexo D (Forma 941) a fin de determinar si usted debería presentar el Anexo D (Forma 941) y cuando debería presentarlo. Además, vea el Procedimiento Administrativo (*Rev. Proc.*) 2004-53, en inglés, para mayor información. Usted puede hallar el *Rev. Proc. 2004-53* en la página 320 del *Internal Revenue Bulletin 2004-34* en la ciberpágina www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb04-34.pdf.

¿Cuándo se debe presentar la declaración?

Por favor, presente su Forma 944(SP) para el 31 de enero del 2007, es decir, después del final del año calendario 2006. Si hizo depósitos para liquidar el saldo de su impuesto total adeudado para el 31 de enero del 2007, usted tendrá 10 días del calendario adicionales a partir de dicha fecha para presentar su Forma 944(SP).

Una vez presentada su primera Forma 944(SP), usted tiene que seguir presentando dicha forma para cada año sucesivo aun cuando no tenga ningún impuesto que informar (a no ser que presente su última declaración. Vea, **Si se cierra su negocio...**, anteriormente) o hasta que el *IRS* le notifique que debe presentar la Forma 941.

Por favor, presente la Forma 944(SP) solamente una vez al año.



Si el *IRS* le notificó que debiera presentar la Forma 944(SP), por favor, preséntela (y no la Forma 941) aunque su obligación tributaria para el 2006 exceda de \$1,000.

Consideramos que se presentó su declaración a su debido tiempo si la misma fue enviada a la dirección correcta con categoría de "First Class" o si fue enviada usando uno de los servicios de entrega privados aceptados por el *IRS* para la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración. Vea la Publicación 15 (Circular E), en inglés, para más información sobre los servicios de entrega privados admisibles del *IRS*.

Si cualquier fecha para presentar una declaración, indicada arriba, cae en un sábado, domingo o día feriado, usted puede presentar la declaración el próximo día comercial.

¿Cómo deberá usted completar la Forma 944(SP)?

Repase la información sobre su negocio en la parte superior de la declaración

Si usa una Forma 944(SP) que contiene el nombre y dirección de su negocio ya impresos en la parte superior de la declaración, por favor, asegúrese de que esta información aparece correcta. Si usted le paga a un(a) profesional para que éste(a) le llene la Forma 944(SP), asegúrese de que dicha

persona usa el nombre y *EIN* del negocio de usted **exactamente** como aparecen en la declaración impresa que le enviamos. Por favor, examine cuidadosamente su *EIN* para asegurar de que es idéntico al *EIN* que le concedió el *IRS* a su negocio. Si cualquier información aparece incorrecta, táchela y escriba a máquina o en letras de molde la información correcta. Vea además, **Si usted cambia su nombre o dirección...**, más adelante.

Si usted no usa una Forma 944(SP) con la información ya impresa, escriba a mano o a máquina su *EIN*, nombre y dirección en los espacios provistos. Usted **debe** anotar su nombre y *EIN* aquí y también en la parte superior de la segunda página. Por favor, **no use** su propio número de seguro social (SSN) ni su número de identificación personal del(la) contribuyente (*ITIN*). Por lo general, usted anotará el nombre comercial (legal) que había usado al solicitar su *EIN* en la Forma SS-4, *Application for Employment Identification Number* (Solicitud de Número de Identificación Patronal (*EIN*)), en inglés. Por ejemplo, si usted es dueño(a) único(a) de su negocio, anotará "Roberto Herrera" en la línea que dice "Nombre" y "Bicicletas Roberto" donde dice "Nombre comercial". Deje en blanco la línea "Nombre comercial" si este nombre es igual al "Nombre" de usted.

Número de identificación patronal (*EIN*). Para asegurar de que los negocios cumplen con las leyes federales tributarias, el *IRS* se ocupa de controlar los pagos del impuesto mediante el uso de un sistema de números. El número de identificación patronal (*EIN*) es un número especial y singular que consta de nueve dígitos que el *IRS* les expide a todas las sociedades anónimas (corporaciones) y sociedades colectivas (*partnerships*), así como a algunos negocios de un(a) solo(a) dueño(a). Todo negocio que tiene que obtener un *EIN* debe solicitar este número y anotarlo en toda declaración, pago o informe de impuestos mientras que sigue en operación.

Su negocio deberá tener solamente un *EIN*. Si tiene más de un número y usted no está seguro(a) del número que debe usar, consulte la oficina del *IRS* donde usted suele presentar sus declaraciones de impuestos (la dirección que usa cuando no debe incluir un pago, la cual aparece en la página 5) ó llame a la *Business & Specialty Tax Line* (1-800-829-4933) del *IRS*. Los que usan el sistema *TTY/TDD* pueden marcar el 1-800-829-4059.

Si usted no tiene un *EIN*, solicítele uno al *IRS* por correo, por teléfono o por fax. Usted puede bajar la Forma SS-4, *Application for Employment Identification Number* (Solicitud de Número de Identificación del Patrono (*EIN*)), visitando la ciberpágina del *IRS* en www.irs.gov. Si usted no tiene su *EIN* para la fecha de vencimiento para presentar la declaración, por favor, anote "Solicitado" y la fecha de su petición en el espacio para tal número.



CONSEJO *Asegúrese siempre de que el EIN que aparece en la declaración que usted presenta es exactamente igual al EIN que el IRS le designó a su negocio. Por favor, no use su número de seguro social personal en ninguna declaración que pida un EIN. La presentación de una Forma 944(SP) con un EIN incorrecto o el uso de un EIN que pertenece a otro negocio podría resultar en multas o penalidades y demoras en el proceso de su declaración.*

Si usted cambia su nombre o dirección . . .

Notifique al *IRS* **inmediatamente** al cambiar su nombre o dirección.

- **Cambio de nombre.** Escriba a la oficina del *IRS* (donde normalmente presentará su declaración al no incluir un pago) para informarle al *IRS* sobre cualquier cambio a su nombre. (Obtenga la Publicación 1635, *Understanding Your EIN* (Comprendiendo Su *EIN*), en inglés, para determinar si usted debe solicitar otro *EIN*).
- **Cambio de dirección.** Llene y envíe la Forma 8822, *Change of Address* (Cambio de Dirección), también en inglés, para informar cualquier cambio a su dirección.

Cómo completar y presentar la Forma 944(SP)

Anote las partidas en la Forma 944(SP) tal como se muestra a continuación para evitar problemas con el procesamiento:

- Use letra de imprenta de tipo *Courier* de 12 puntos (si posible) para cada anotación que usted escriba a máquina o con computadora para llenar su declaración.
- Omite el signo de dólares y puntos decimales. El uso de comas es opcional. (Informe las cantidades en dólares a la izquierda del punto decimal que está impreso y los centavos a la derecha del punto.)
- Deje en blanco cualquier espacio para anotar datos que tengan un valor de cero (excepto las líneas 1 y 9).
- Anote las cantidades negativas entre paréntesis (si posible). De otra manera, use el signo menos.
- Anote su nombre y *EIN* en **todas** las páginas y anexos. (Los que usan la Forma 944(SP) con la información impresa por el *IRS* no tienen que anotar su nombre y *EIN* en la página 2.)

Otras formas que usted debe utilizar

Entregue a cada empleado(a) que reúne los requisitos (o sea, que es elegible) una Notificación 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible Reembolso de Impuestos Federales debido al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)). Luego, cada empleado(a) elegible que desea recibir pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) debe entregarle a usted una Forma W-5, *Earned Income Credit Advance Payment Certificate* (Certificado para Recibir Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo). Para mayor información, vea el apartado 10 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés, y también la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español.

Conciliación de la Forma 944(SP) con la Forma W-3

El *IRS* concilia las cantidades informadas en su Forma 944(SP) con las cantidades informadas en las Formas W-2 y totalizadas en su Forma W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Transmisión de Comprobantes de Salarios y Retención del Impuesto). Si las cantidades no concuerdan, el *IRS* puede comunicarse con usted para resolver tales discrepancias. Las cantidades que se concilian son:

- Retención del impuesto federal sobre el ingreso.
- Sueldos y salarios sujetos al impuesto del seguro social.
- Propinas sujetas al impuesto del seguro social.
- Sueldos, salarios y propinas sujetos al impuesto del seguro Medicare.
- Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).

Vea el apartado 12 de la Publicación 15 (Circular E) para mayor información, así como las instrucciones para el Anexo D (Forma 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations*, ambas en inglés.

¿Debe usted depositar sus impuestos?

Los patronos o empleadores cuya obligación tributaria (impuesto que se debe pagar) para los impuestos al seguro social y al seguro Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso retenido es menos de \$2,500 para el año no tienen que hacer depósitos de dichos impuestos y pueden pagarlos presentando la declaración a su debido tiempo. No obstante esto, usted puede elegir hacer depósitos de dichos impuestos aun cuando su impuesto por pagar sea menos de \$2,500. Si su obligación tributaria para ellos es de \$2,500 ó más, vea el diagrama **Requisitos para los que Presentan la Forma 944(SP) que Deben Hacer Depósitos de Impuestos Federales** más adelante.

Importante: El límite de \$2,500 al cual se deben hacer los depósitos de impuestos federales es distinto a la cantidad de la obligación tributaria anual (\$1,000 ó menos) que permite al(a) patrono(a) o empleador(a) participar en el Programa Anual del Impuesto Federal del(de la) Patrono(a) o Empleador(a) y, a su vez, presentar la Forma 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador. Los que presentan la Forma 944(SP) bajo este programa cuyos

negocios son prósperos y crecen durante el año quizás estarán obligados a hacer depósitos de impuestos federales (vea el diagrama, más adelante), pero aún presentarán la Forma 944(SP) para el año. Si su obligación tributaria total para el año calendario del 2006 es más de \$1,000, el IRS le notificará a usted cuando tiene que presentar las Formas 941 trimestrales.

Requisitos para los que Presentan la Forma 944(SP) que Deben Hacer Depósitos de Impuestos Federales	
Si Su Obligación Tributaria es:	Su Requisito para Hacer Depósitos será:
Menos de \$2,500 para el año	No se requiere ningún depósito. Puede pagar la obligación al presentar su declaración. (Si usted no está seguro(a) si su obligación tributaria para el año va a ser menos de \$2,500, haga sus depósitos según las reglas de depósito más adelante.)
\$2,500 ó más para el año, pero menos de \$2,500 para el trimestre	Haga sus depósitos el, o antes del, último día del mes después del final de un trimestre. Sin embargo, si su obligación tributaria para el cuarto trimestre es menos de \$2,500, usted puede pagarla al presentar una Forma 944 a su debido tiempo.
\$2,500 ó más para el trimestre	Usted debe hacer depósitos mensuales o bisemanales dependiendo de su horario de depósitos. Sin embargo, si se le acumulan \$100,000 ó más por concepto de impuesto en cualquier día, usted debe depositar el impuesto el, o antes del, día bancario siguiente. Vea el apartado 11 de la Publicación 15.

¿Qué hay que saber de las multas e intereses?

Evitando el pago de multas e intereses

Usted puede evitar el pago de multas e intereses si:

- Deposita los impuestos cuando se debe hacerlo.
- Presenta su Forma 944(SP) a su debido tiempo.
- Informa correctamente su obligación tributaria (impuesto por pagar) en la Parte 2 de su Forma 944(SP).
- Entrega cheques valederos al IRS.
- Entrega las Formas W-2 correctas a sus empleados.
- Presenta las Copias A de las mismas ante la Administración del Seguro Social (SSA) a su debido tiempo y sin errores.

Se cobran multas e intereses sobre los impuestos pagados fuera de plazo y sobre las declaraciones presentadas fuera de plazo a una tasa fijada por la ley. Vea los apartados 11 y 12 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés, para más detalles.

Utilice la Forma 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de Reembolso y Solicitud de Reducción), en inglés, para solicitar una reducción o eliminación de multas e intereses impuestos sobre usted. Por favor, **no solicite** una reducción o eliminación de multas e intereses mediante la Forma 944(SP) o la Forma 941c, *Supporting Statement to Correct Information* (Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare), en inglés.



Se le podrá corresponder una **multa por recuperación del fondo fiduciario** si no se retienen o no se pagan los impuestos al seguro social y al seguro Medicare y el impuesto federal sobre el ingreso que se debieran haber retenido o pagado. Esta multa es la cantidad íntegra de los impuestos no pagados al fondo fiduciario. Puede imponerse cuando los impuestos no pagados no se pueden recaudar o cobrar al(a) patrono(a) o empleador(a). La multa por recuperación del fondo fiduciario puede ser impuesta a toda persona que el IRS considere responsable de cobrar, tener cuenta de y pagar esos impuestos y culpable cuando dejan de pagarlos intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés, para más información.

¿Adónde deberá usted enviar la declaración?

La dirección a la cual usted enviará su declaración de impuestos depende de si se incluye o no se incluye un pago al presentar la declaración.

Si vive en . . .	Sin incluir un pago . . .	Al incluir un pago . . .
Regla especial para las organizaciones exentas; entidades de los gobiernos federal, estatal y local; y entidades de un gobierno de una tribu indígena; sin importar su localidad	<i>Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0005</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105118 Atlanta, GA 30348-5118</i>
Connecticut	<i>Internal Revenue Service Cincinnati, OH 45999-0005</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 70503 Charlotte, NC 28201-0503</i>
Delaware		
District of Columbia		
Illinois		
Indiana		
Kentucky		
Maine		
Maryland		
Massachusetts		
Michigan		
New Hampshire		
New Jersey		
New York		
North Carolina		
Ohio		
Pennsylvania		
Rhode Island		
South Carolina		
Vermont		
Virginia		
West Virginia		
Wisconsin		

Alabama	Missouri	<i>Internal Revenue Service Ogden, UT 84201-0005</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105118 Atlanta, GA 30348-5118</i>
Alaska	Montana		
Arizona	Nebraska		
Arkansas	Nevada		
California	Nuevo México		
Colorado	North Dakota		
Florida	Oklahoma		
Georgia	Oregon		
Hawaii	South Dakota		
Idaho	Tennessee		
Iowa	Texas		
Kansas	Utah		
Luisiana	Washington		
Minnesota	Wyoming		
Mississippi			

Sin residencia legal ni lugar principal de negocios en ningún estado	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 409101 Ogden, UT 84409</i>	<i>Internal Revenue Service P.O. Box 105273 Atlanta, GA 30348-5273</i>
--	---	--



La dirección a la cual usted presentaba o pagaba impuestos en años anteriores pudiera haberse cambiado. Si usted usa un sobre facilitado por el IRS, por favor, asegúrese de usar **sólo** las etiquetas y sobre que venían con este juego de declaraciones de impuestos. **No envíe** la Forma 944(SP) ni ningún pago a la Social Security Administration (SSA). Los servicios de entrega privados no pueden entregar correspondencia a los apartados postales.

Instrucciones Específicas:

Parte 1: Conteste las preguntas a continuación para el 2006

1. Sueldos, salarios, propinas y otras remuneraciones

Anote en la línea 1 las cantidades que se incluyen en el encasillado 1 de las Formas W-2 de sus empleados. Vea las instrucciones para la Forma W-2 y la Forma W-3 para más detalles.

2. Total del impuesto sobre el ingreso retenido de los salarios, sueldos y otras remuneraciones

Anote aquí el impuesto federal sobre el ingreso que usted les retuvo (o que estuvo obligado(a) a retener) a sus empleados sobre los sueldos, salarios, beneficios marginales sujetos a impuestos y los beneficios suplementales de la compensación por desempleo para este año.

3. Si los salarios, propinas y otras remuneraciones no están sujetas a los impuestos al seguro social y al Medicare

Si los salarios, propinas y otras remuneraciones informadas no están sujetas a los impuestos al seguro social y al Medicare, marque el encasillado en la línea 3 y continúe a la línea 5. Si esta pregunta no le corresponde a usted, por favor, deje en blanco el encasillado. Para mayor información sobre los salarios exentos de impuesto, vea el apartado 15 de la Publicación 15 (Circular E) o el apartado 4 de la Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía Tributaria Suplementaria del Empleador o Patrono), ambas en inglés.

4. Salarios y propinas sujetas a los impuestos al seguro social y al Medicare

4a. Salarios sujetos al impuesto al seguro social. Informe aquí el total de los salarios, compensación por enfermedad o beneficios marginales sujetos a los impuestos al seguro social que usted pagó a sus empleados durante el año.

Anote la cantidad total antes de descontar cualquier deducción. **No incluya** propinas en esta línea. Para mayor información sobre los tipos de salarios sujetos a los impuestos al seguro social, vea el apartado 5 de la Publicación 15 (Circular E).

La tasa del impuesto al seguro social sobre los salarios sujetos a impuestos es el 6.2% (.062) correspondiente tanto al patrono(a) como al(a la) empleado(a), o sea, el 12.4% (.124) para los dos en conjunto. Deje de pagar el impuesto al seguro social sobre, y de informar, los salarios de un(a) empleado(a) en la línea 4a cuando los salarios sujetos a impuestos (incluidas las propinas) del(de la) empleado(a) alcancen \$94,200 durante el 2006. Sin embargo, siga reteniéndole el impuesto al seguro Medicare para todo el año sobre los salarios y propinas aun cuando se haya alcanzado la base salarial para el impuesto al seguro social de \$94,200.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4a (columna 2)} \end{array}$$

4b. Propinas sujetas al impuesto al seguro social. Informe aquí el total de las propinas que sus empleados le hayan informado a usted durante el año hasta que el total de los salarios y propinas para cada empleado(a) alcance los \$94,200 durante el 2006. Haga esto aun cuando usted no haya podido retenerle al(a la) empleado(a) el impuesto correspondiente a él(ella) del 6.2%.

Un(a) empleado(a) deberá informarle a usted la cantidad de propinas de \$20 ó más que ellos recibieron, incluyendo las propinas que usted haya pagado al(a la) empleado(a) de las tarjetas de crédito de los clientes, para el día 10 del mes

siguiente al mes en que recibieron las propinas. Los empleados pueden usar la Forma 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, o cualquier declaración por escrito o informe electrónico de propinas recibidas, para tal propósito.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4b (columna 1)} \\ \times \quad .124 \\ \hline \text{línea 4b (columna 2)} \end{array}$$

4c. Salarios y propinas sujetos al Medicare. Informe aquí todos los salarios, propinas, compensación por enfermedad y beneficios marginales tributables sujetos al impuesto al seguro Medicare. A diferencia de los salarios sujetos al seguro social, no hay límite sobre la cantidad de salarios sujetos al impuesto al seguro Medicare.

Incluya todas las propinas que sus empleados le hayan informado durante el año, aun cuando no haya podido retenerles la porción del impuesto correspondiente a ellos (1.45%).

$$\begin{array}{r} \text{línea 4c (columna 1)} \\ \times \quad .029 \\ \hline \text{línea 4c (columna 2)} \end{array}$$

Para mayor información, vea el apartado 6 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés.

4d. Total de impuestos al seguro social y al seguro Medicare. Sume los impuestos al seguro social sobre los salarios, los impuestos al seguro social sobre las propinas y los impuestos al seguro Medicare.

$$\begin{array}{r} \text{línea 4a (columna 2)} \\ \text{línea 4b (columna 2)} \\ + \quad \text{línea 4c (columna 2)} \\ \hline \text{línea 4d} \end{array}$$

5. Total de impuestos sin considerar ajustes

Sume los totales de los impuestos federales retenidos de los sueldos, salarios, propinas y otras remuneraciones y de los impuestos al seguro social y al Medicare antes de considerar los ajustes.

$$\begin{array}{r} \text{línea 2} \\ + \quad \text{línea 4d} \\ \hline \text{línea 5} \end{array}$$

6. AJUSTES AL IMPUESTO

Anote en las líneas de la 6a a la 6e las **cantidades de impuesto** que hayan resultado de periodos de impuesto anteriores. Por favor, use paréntesis (si es posible) para indicar un ajuste que disminuye los impuestos totales anotados en la línea 5. De otra manera, use un signo menos. Por favor, **no anote** ninguna cantidad en la línea 6e a no ser que el IRS le haya enviado una notificación informándole que debe hacerlo.

6a. Ajustes del año corriente. En ciertos casos, usted deberá ajustar las cantidades informadas como impuestos al seguro social y al seguro Medicare en la columna 2 de las líneas 4a, 4b y 4c para poder determinar su obligación tributaria correcta en la Forma 944(SP) para este año. Vea el apartado 13 de la Publicación 15 (Circular E). Por favor, **no adjunte** la Forma 941c o documento similar para hacer ajustes atribuibles al año corriente.

Fracciones de centavos. Anote aquí los ajustes por fracciones de centavos (debido al redondear las cifras) que tienen que ver con la porción correspondiente al(a la) empleado(a) de los impuestos al seguro social y al seguro Medicare retenidos. La porción correspondiente al(a la) empleado(a) (o sea, la mitad) de las cantidades indicadas en la columna 2 de las líneas 4a–4c podría diferir un poco de las cantidades realmente retenidas de los cheques de salario de sus empleados, debido a redondear los impuestos al seguro social y al seguro Medicare que ocurrió al aplicar las tasas estatutarias.

Compensación por enfermedad. Anote el ajuste por la porción correspondiente al(a la) empleado(a) de los impuestos al seguro social y al seguro Medicare retenidos por su tercero pagador de compensación por enfermedad.

Ajustes por propinas y por seguro de vida a término fijo. Anote cualquier ajuste por la:

- Porción correspondiente al empleado de los impuestos al seguro social y al seguro Medicare no retenidos sobre las propinas y
- Porción correspondiente al empleado de los impuestos al seguro social y al seguro Medicare no retenidos sobre las primas para el seguro de vida a término fijo pagadas por sus empleados anteriores.

6b. Ajustes al impuesto sobre el ingreso retenido durante años anteriores. Por regla general, usted no puede ajustar ninguna cantidad que haya informado como impuesto federal sobre el ingreso retenido durante un año anterior, a no ser que lo haga para corregir un error administrativo. Un error administrativo es el resultado de haber anotado una cantidad en una Forma 941 para un año anterior y dicha cantidad no correspondió a la cantidad de impuesto que de hecho usted retuvo. Por ejemplo, cuando el total del impuesto federal sobre el ingreso realmente retenido no se informó correctamente en una Forma 941 como consecuencia de un error matemático o de copia, la diferencia constituye un error administrativo. Un ajuste por tal error corrige las cantidades informadas en una declaración de impuestos de un año anterior de manera que las mismas concuerden con la cantidad realmente retenida sobre el ingreso de un(a) empleado(a). Por favor, asegúrese de adjuntar una Forma 941c a fin de explicarnos el ajuste.

6c. Impuestos al seguro social y al Medicare de años anteriores. Use la línea 6c para ajustar cantidades informadas en **declaraciones de impuestos anteriores**. Si usted debe informar tanto un aumento como una disminución en la misma línea, asegúrese de anotar únicamente la diferencia en esa línea.

Los ajustes que usted informa aquí cambiarán su obligación tributaria (impuesto por pagar) y sus depósitos de impuestos. Usted tendrá que tomar esos ajustes en cuenta en las líneas de la 13a a la 13l. Por favor, incluya en tales líneas las cantidades de su obligación tributaria para cada mes. Usted **debe** explicar cualesquier ajustes que haga en la Forma 941c, *Supporting Statement to Correct Information* (Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare), en inglés, o una declaración similar.

La Forma 941c **no es** una declaración enmendada, sino una declaración que proporciona información necesaria y certificaciones para los ajustes indicados en las líneas de la 6a a la 6e. Por favor, **no presente** la Forma 941c por separado, sin incluir la Forma 944(SP). Vea también el apartado 12 de la Publicación 15 (Circular E).

Consejo: Si va a ajustar los salarios o propinas de un(a) empleado(a) sujetos a los impuestos al seguro social o al seguro Medicare de un año anterior, usted deberá presentar además una Forma W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Estado de Corrección de Ingresos e Impuestos), y la Forma W-3c, *Transmittal of Corrected Wage and Tax Statements* (Transmisión de Comprobantes de Retención Corregidos).

6d. Adiciones especiales al impuesto federal sobre el ingreso. Se reserva esta línea para los patronos o empleadores que tengan circunstancias particulares. Utilice esta línea **únicamente** si el IRS le envió a usted una notificación que le ordenaba que la utilizara. Usted **debe** adjuntar una Forma 941c para explicarnos el aumento a su impuesto.

6e. Adiciones especiales al seguro social y al Medicare. Se ha reservado esta línea para los patronos que tienen circunstancias peculiares. Use esta línea **sólo** si el IRS le ha enviado a usted una notificación que le ordena a usarla. Usted **debe** incluir la Forma 941c en la cual se explica el aumento a su impuesto.

6f. TOTAL DE LOS AJUSTES. Combine todos los ajustes que aparecen en las líneas de la 6a a la 6e y anote el resultado aquí.

7. Total de impuestos después de considerar los ajustes

Combine todas las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 6f y anote el resultado en la línea 7.

8. Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC) hechos a sus empleados

Anote la cantidad de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC) que haya hecho a sus empleados. Los empleados elegibles pueden optar por recibir una porción de su EIC como un pago adelantado del mismo. Los que esperan tener un hijo(a) calificado(a) tienen que entregarle a usted una Forma W-5 debidamente completada en la cual declaran que serán calificados para reclamar el EIC. Una vez que un(a) empleado(a) firme y le entregue una Forma W-5 debidamente completada, usted debe comenzar a hacerle pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC) a partir del próximo cheque de pago de salario de dicho(a) empleado(a). Se efectúan pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (EIC), por lo general, del impuesto federal sobre el ingreso retenido y de los impuestos al seguro social y al Medicare, correspondientes tanto al(a la) empleado(a) como al(a la) empleador(a) o patrono(a). Vea el apartado 10 de la Publicación 15 (Circular E), en inglés, y la Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, esta última en español.

Si la cantidad de la línea 8 es mayor que la de la línea 7, usted puede reclamar un reembolso de la cantidad pagada en exceso o puede optar por aplicarla como crédito a su declaración de impuestos para el año que viene. Adjunte a su Forma 944(SP) una declaración por escrito, en la cual usted identifica la cantidad del pago excesivo y los períodos de pago durante los cuales la pagó.

9. Total de impuestos después de considerar el ajuste por pagos adelantados del EIC

Calcule sus impuestos totales de la manera siguiente:

$$\begin{array}{r} \text{línea 7} \\ - \text{línea 8} \\ \hline \text{línea 9} \end{array}$$

• **Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500**, puede pagar el saldo debido en su totalidad al presentar una declaración de impuestos a su debido tiempo porque usted no estuvo obligado(a) a depositar. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 (Circular E) para mayor información y las reglas acerca de los depósitos de impuestos federales.

• **Si la cantidad de la línea 9 es de \$2,500 ó más**, usted, por regla general, debe depositar sus impuestos por pagar mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema de Pagos Electrónicos del Impuesto Federal), conocido por sus siglas en inglés como *EFTPS*, o en una institución financiera autorizada mediante la Forma 8109. Sin embargo, si depositó todos los impuestos acumulados durante los tres primeros trimestres del año y su obligación tributaria del cuarto trimestre es menos de \$2,500, usted puede pagar los impuestos acumulados durante el cuarto trimestre al presentar una Forma 944(SP) a su debido tiempo. La cantidad total indicada en la línea 9 **debe** igualar la **Obligación tributaria total para el año**, indicada en la línea 13m de la Forma 944(SP).

10. Total de depósitos para este año

Anote sus depósitos para este año, incluyendo cualesquier depósitos que haya tenido que efectuar para cubrir cualesquier obligaciones tributarias de períodos anteriores que hayan resultado de los ajustes indicados en las líneas de la 6a a la 6e. Incluya también en esta cantidad cualquier cantidad pagada en exceso de un período anterior que usted haya aplicado a esta declaración.

11. Saldo debido

Si la cantidad de la línea 9 es más de la de la línea 10, anote la diferencia en la línea 11. De lo contrario, vea, **Impuesto pagado en exceso**, más adelante.

Usted no tiene que pagar si la cantidad de la línea 11 es menos de \$1. Usted generalmente tendrá un saldo debido de impuesto únicamente si su obligación tributaria total para el año (línea 9) es menos de \$2,500. Vea, **Si la cantidad de la línea 9 es de \$2,500 ó más**, anteriormente, para una excepción.

Si la cantidad de la línea 11 es:

- Menos de \$1, usted no tiene que pagarla.
- Entre \$1 y \$2,500, usted puede pagar la cantidad adeudada al presentar su declaración. Haga su cheque pagadero al *United States Treasury* y escriba en el mismo su *EIN*, "Forma 944(SP)", y "2006";
- \$2,500 ó más, usted debe depositar el impuesto. Vea, **¿Debe usted depositar sus impuestos?**, en la página 4.

Usted puede pagar la cantidad indicada en la línea 11 mediante el sistema *EFTPS* o tarjeta de crédito. Por favor, **no use** su tarjeta de crédito para pagar los impuestos que debieran haber sido depositados. Para mayor información sobre cómo pagar los impuestos con su tarjeta de crédito, visite el *IRS* en la ciberpágina *www.irs.gov* y escriba "e-pay" (pago electrónico) en el encasillado que dice "Search" (Busque).

Si usa el sistema *EFTPS* o tarjeta de crédito para pagar el saldo debido, envíe su declaración de impuestos a la dirección "sin incluir un pago" indicada en la página 5 bajo **¿Adónde deberá usted enviar la declaración?** y **no llene** la Forma 944-V(SP), Pago-Comprobante.



Si a usted se le obliga a hacer depósitos de impuestos y, en vez de hacerlo, usted paga la cantidad adeudada con su Forma 944(SP), pudiera estar sujeto(a) a una multa o penalidad.

12. Impuesto pagado en exceso

Si la cantidad de la línea 10 es mayor que la de la línea 9, escriba esta cantidad en la línea 12. Por favor, **nunca** ponga una cantidad ni en la línea 11, ni en la línea 12, a la misma vez.

Si depositó más de la cantidad correcta en un año, usted puede optar por que se le reembolse la cantidad pagada de más o por que ésta se le acredite a su próxima declaración. Marque el encasillado apropiado en la línea 12. Si usted no marca ninguno de los encasillados, le reembolsaremos la cantidad pagada en exceso automáticamente. Podemos, además, aplicar dicha cantidad a cualquier cuenta tributaria vencida que aparezca en nuestros registros bajo su *EIN*.

Si la cantidad de la línea 12 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso o se la aplicaremos a su próxima declaración de impuestos únicamente si así lo solicita por escrito.

Por favor, llene ambas páginas

Usted **debe** llenar ambas páginas de la Forma 944(SP) y fijar su firma dónde se indica en la segunda página. Si no lo hace, se le podrá demorar el procesamiento de su declaración.

Parte 2: Infórmenos sobre su obligación tributaria para el 2006

13. Marque uno:

- Si la cantidad de la línea 9 es menos de \$2,500, marque el encasillado apropiado en la línea 13 y siga a la línea 15.
- Si la cantidad de la línea 9 es de \$2,500 ó más, marque el segundo encasillado en la línea 13 y anote su obligación tributaria (impuesto por pagar) para cada mes. Luego determine su obligación total para el año. Si usted no informa correctamente su obligación para cada mes, el *IRS* no sabrá cuándo usted debería haber hecho los depósitos y le podrá imponer a usted una multa "promediada" por no depositar. Vea el apartado 11 de la Publicación 15 (Circular E) para más información. Si su obligación tributaria para cualquier mes es

negativa (por ejemplo, si usted ajusta una obligación tributaria informada de más durante un mes anterior), por favor, no anote ninguna cantidad negativa para el mes. En vez de esto, anote cero para el mes en cuestión y luego reste la cantidad negativa de su obligación tributaria para el mes siguiente.

Importante: Su obligación tributaria total para el año (la línea 13m) debe ser igual a los impuestos totales informados en la línea 9.

Si se le acumulan \$100,000 ó más en concepto de obligación tributaria (impuesto por pagar) en cualquier momento del año, usted debe completar la Forma 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, e inclúyala al presentar su Forma 944(SP). Vea, *Next Day Deposit Rule* (Regla de Depósito del Día Siguiente), en el apartado 11 de la Publicación 15 (Circular E), también en inglés.

14. Abreviatura estatal. Si usted hizo depósitos de los impuestos informados en su Forma 944(SP), escriba en los espacios provistos las dos iniciales de la abreviatura aceptada por el Servicio de Correos de los EE.UU. para el Estado donde deposita sus impuestos, usando la Forma 8109 ó haciendo transferencias mediante el sistema *EFTPS*. El *IRS* utiliza el estado que indica para determinar los días bancarios para propósitos de las fechas de depósito que usted debe tener en cuenta. Los días festivos oficiales del estado indicado no se incluyen en los días bancarios que usted determina. Si usted tiene que depositar impuestos en múltiples estados, por favor, anote "MU" en los espacios provistos.

Cuando usted deposita impuestos en varios estados, el *IRS* no puede determinar cuál porción de su obligación tributaria (impuesto por pagar) haya sido afectada por un día festivo estatal y quizás le pueda imponer una multa correspondiente a uno o más de los estados donde usted efectuó depósitos. Si usted recibe una notificación y su fecha límite para hacer depósitos fue extendida como consecuencia de un día festivo estatal, por favor, responda a la notificación mencionando el día festivo estatal en cuestión y la cantidad de depósito correspondiente.

Parte 3: Infórmenos sobre su negocio

En la Parte 3, responda a la partida 15 únicamente si la misma corresponde a su negocio. Si la información no le corresponde, por favor, déjela en blanco y siga con la Parte 4.

15. Si su negocio ha dejado de operar o si usted ha dejado de pagar sueldos y salarios . . .

Si su negocio ha dejado de operar o si ha dejado de pagar sueldos y salarios, usted debe entonces presentar una **declaración final**. Para informarle al *IRS* que cierta Forma 944(SP) es su declaración final, marque el encasillado en la línea 15 y anote en el espacio provisto la última fecha en la cual usted pagó salarios.

Parte 4: ¿Podemos comunicarnos con su tercero autorizado?

Si usted desea autorizar a algún(a) empleado(a) suyo(a), al(a) profesional que preparó su declaración o a otro individuo para que éste(a) discuta su Forma 944(SP) con el *IRS*, marque el encasillado **Sí** en la Parte 4. Luego, anote el nombre, número de teléfono y las cinco cifras del número de identificación personal (conocido por sus siglas en inglés como *PIN*) del individuo específico con el cual nos podemos comunicar—no el nombre de la empresa que preparó su declaración de impuestos. La persona designada puede elegir cualesquiera cinco números para su *PIN*.

Al marcar el encasillado **Sí**, usted le autoriza al *IRS* para que hable con el(la) tercero(a) designado(a) a fin de solicitarle respuestas a preguntas y dudas que tengamos al procesar su

declaración de impuestos. Además, usted le permite a la persona designada que haga lo siguiente:

- Facilitarnos cualquier información no incluida en su declaración,
- Llamarnos para información relacionada con el procesamiento de su declaración y
- Responder a cualquier notificación del *IRS*, relacionada con ciertos errores matemáticos y la preparación de su declaración, que usted haya compartido con esa persona. El *IRS no le enviará* notificaciones a su tercero(a) designado(a).

Usted **no le autoriza** a la persona designada que le obligue a usted a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación tributaria adicional en nombre de usted), ni representarle a usted ante el *IRS*. Si quiere extender la autorización de la persona designada, por favor, vea la Publicación 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para Ejercer ante el *IRS* y Poder), en inglés.

La autorización para un tercero designado **vencerá** automáticamente un año a partir de la fecha de vencimiento (excluyendo prórrogas) para presentar su Forma 944(SP). Si usted o el(la) tercero(a) designado(a) desea terminar la autorización, escriba al centro de servicio del *IRS* con el cual se presentó su declaración de impuestos.

Parte 5: Firme aquí—

Usted debe llenar ambas páginas de la Forma 944(SP) y luego firmarla. Firme la declaración en la Parte 5 y también escriba en letras de molde su nombre y título. Luego anote la fecha en la que firma la declaración y el mejor número de teléfono, incluyendo su código del área, donde el *IRS* puede llamarlo(la) durante el día.

¿Quién debe firmar la Forma 944(SP)?

La Forma 944(SP) tiene que ser firmada tal como se indica a continuación:

- **Empresa de un(a) solo(a) dueño(a)**— El individuo que posee el negocio.
- **Sociedad anónima (corporación) (incluyendo una LLC que se trata como una sociedad anónima o corporación)**— El(la) presidente, vice-presidente u otro(a) funcionario(a) principal.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una LLC que se trata como una sociedad) u otra empresa no incorporada**— Un(a) oficial u otro(a) funcionario(a) responsable y debidamente autorizado(a) que tiene conocimiento de sus asuntos.
- **Socio(a) único(a) de una compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una entidad no**

considerada (*disregarded entity*)— El(la) dueño(a) de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*).

- **Fideicomiso o caudal hereditario**— El(la) fiduciario(a).

Si se ha presentado un poder válido para representarlo(la) a usted ante el *IRS*, su agente debidamente autorizado(a) también puede firmar su Forma 944(SP).

Parte 6: Para uso exclusivo del(de la) preparador(a) REMUNERADO(A) (opcional)

Usted puede completar la Parte 6 si recibió remuneraciones por haber preparado la Forma 944(SP) y usted no es empleado(a) de la entidad que presenta la declaración.

Por favor, firme en el espacio provisto. Entréguele al(a) patrono(a) o empleador(a) la declaración para que éste(a) la presente ante el *IRS* e incluya una copia de la declaración para que el(la) patrono(a) o empleador(a) la pueda guardar en su archivo.

Si usted es especialista (profesional) en preparar declaraciones, por favor, escriba su *EIN* y número de seguro social (*SSN*) o su número de identificación de especialista en preparar declaraciones (*PTIN*) en los espacios provistos. Anote su dirección completa y su número de teléfono. Si usted trabaja para una empresa (firma), escriba el nombre y *EIN* de la misma.

No complete la Parte 6 si usted presenta la declaración como agente de asuntos informativos (*reporting agent*) y tiene consigo una Forma 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para Agentes de Asuntos Informativos), en inglés, válida y archivada con el *IRS*.

Cómo obtener formas y publicaciones del *IRS*



Llame al 1-800-829-3676.



Visite la ciberpágina del *IRS* en www.irs.gov.

Otros productos del IRS que le pudieran ser necesarios

- Forma SS-4, *Application for Employer Identification Number* (Solicitud de Número de Identificación Patronal (EIN))
- Forma W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de Ingresos y Retención de Impuestos)
- Forma W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Estado de Corrección de Ingresos e Impuestos)
- Forma W-3, *Transmittal of Wage and Tax Statements* (Informe de Comprobantes de Salarios y Retención del Impuesto)
- Forma W-3c, *Transmittal of Corrected Wage and Tax Statements* (Transmisión de Comprobantes de Salarios y Retención Corregidos)
- Forma W-4, *Employee's Withholding Allowance Certificate* (Certificado de Descuentos para la Retención del Empleado)
- Forma W-4(SP), Certificado de Exención de la Retención del(la) Empleado(a)
- Forma W-5, *Earned Income Credit Advance Payment Certificate* (Certificado para Recibir Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo)
- Forma 940, *Employer's ANNUAL Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Declaración ANUAL del Patrono o Empleador—El Impuesto Federal para el Desempleo (FUTA))
- Forma 941c, *Supporting Statement to Correct Information* (Corrección de Información Facilitada Anteriormente en Cumplimiento con la Ley del Seguro Social y del Seguro Medicare)
- Forma 943, *Employer's ANNUAL Federal Tax Return for Agricultural Employees* (Declaración Federal ANUAL del Patrono o Empleador de Empleados Agrícolas)
- Forma 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola
- Forma 4070-PR, Informe al Patrono de Propinas Recibidas por el Empleado, en español, o la Forma 4070, *Employee's Report of Tips to Employer*, en inglés

- Forma 8027, *Employer's Annual Information Return of Tip Income and Allocated Tips* (Declaración Informativa Anual del Patrono o Empleador de Ingreso de Propinas y de las Propinas Asignadas)
- *Instructions for Forms W-2 and W-3* (Instrucciones para las Formas W-2 y W-3)
- *Instructions for Form 941* (Instrucciones para la Forma 941)
- Notificación 797, *Possible Federal Tax Refund Due to the Earned Income Credit (EIC)* (Posible Reembolso de Impuestos Federales debido al Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC))
- Publicación 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía Tributaria Federal para Patronos o Empleadores)
- Publicación 15-A, *Employer's Supplemental Tax Guide* (Guía Tributaria Suplementaria del(la) Patrono(a) o Empleador(a))
- Publicación 15-B, *Employer's Tax Guide to Fringe Benefits* (Guía Tributaria del(la) Patrono(a) o Empleador(a) que Paga Beneficios Marginales)
- Publicación 51 (Circular A), *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Patronos o Empleadores Agrícolas)
- Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños
- Publicación 596SP, Crédito por Ingreso del Trabajo, en español
- Publicación 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía Tributaria para Patronos o Empleadores de Empleados Domésticos)
- Publicación 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Autorización para Ejercer ante el IRS y Poder)
- Anexo B (Forma 941), *Report of Tax Liability for Semiweekly Schedule Depositors* (Registro de la Obligación Tributaria para los Depositantes de Itinerario Bisemanal)
- Anexo D (Forma 941), *Report of Discrepancies Caused by Acquisitions, Statutory Mergers, or Consolidations*
- Anexo H (Forma 1040), *Household Employment Taxes* (Impuestos sobre el Empleo de Empleados Domésticos)